

Córdoba, 25 de Octubre de 2017.-
Ref.: Expte. N° 0521-054900/2017/R1.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 42.-

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Limitada, por la cual solicita incrementar en un 35 % la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955–

Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 – Ámbito de Aplicación- establece: *“Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”,* ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: *“Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-*

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone ***“ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”.-***

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo

previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Obras Servicios Públicos Consumo y Viviendas Villa Retiro Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 03 de febrero de 2017, 21 de junio de 2017, b) Informe Técnico N° 40/2017 emitido por el Área de Costos y Tarifas; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 29/2016 de fecha 17 de agosto de 2016; y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 569/2017 del 26 de abril de 2017, por la que se dispuso en su artículo primero: “.....**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 16 de mayo de 2017, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) **3) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Limitada** (...) conforme al Anexo Único que en una foja útil forma parte de la presente resolución”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 569/2017), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 18 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 30 % en función de los incrementos de los costos operativos del servicio. Asimismo, en la Audiencia Pública llevada a cabo el 16 de mayo de 2017, la Cooperativa ratifica su solicitud.-

Que analizada las constancias de las presentes actuaciones, el Área de Costos y Tarifas mediante Informe N° 62/2017 expresa "(...) 1. En base al estudio presentado, es sugerencia se intime a la Prestadora a presentar un plan de eficiencia considerando la optimización de gastos gerenciables a los fines de mejorar los indicadores de desempeño, con el fin de lograr una estabilidad económica que evite inconvenientes en la prestación del servicio. 2. Asimismo, se recomienda que se solicite a la Prestadora que presente un plan de gestión de cobranzas lo cual posibilitará una mejora en el estado patrimonial. 3. Finalmente se sugiere que se le requiera al prestador un plan de reestructuración de pasivos."

Que como consecuencia de ello, se intimo a la prestadora a los fines que acompañe la documentación, la cual fue acompañada y se encuentra incorporada al folio único 29.-

Que analizado el pedido por el Área de Costos y Tarifas la misma se expide a través del Informe Técnico N° 75/2017 en el sentido de que: "*Para determinar la evolución de los costos para esta Prestadora, se determinó una estructura de costos con la información presentada mediante una planilla de costos con datos del período y los Estados Contables. Adicionalmente, se utilizaron datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros. Con esta información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio.*"

Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: "*Como se aprecia en la última fila del Cuadro N° 1, el*

incremento de costos determinado para esta Cooperativa alcanza el 28,69 % para el período Junio-2016/Junio-2017.”.-

Que por otro lado, el informe mencionado en relación al recargo especial sostiene “(...) *En función de la cantidad de cuentas informadas beneficiadas con el sistema hidroneumático, se procedió a simular el valor que permite afrontar los costos del sistema, resultando en un valor de \$3,05 por metro cúbico de consumo, verificando un incremento del 48,01% respecto del valor determinado en el último cuadro tarifario aprobado que asumió un valor de \$2,06 (...).”.-*

Que asimismo, en relación a la documentación solicitada, el Área de Costos expresa “(...) *El Plan de Eficiencia presentado por la Cooperativa, contempla la mejora de los puntos señalados en el Informe N°2/2017 de esta Área de Costos y Tarifas, donde se destaca la intención de disminuir las deudas contraídas con distintos organismos, a través de convenios de pase o préstamo de personal en relación de dependencia con dichos organismos. Estas medidas en conjunto con la disminución de horas extras y moderación de los estipendios de los miembros del Consejo de Administración, permitirá observar mejoras en los costos de personal, dada su participación del 66,51 % sobre el total de costos la de la Prestadora (...).”.-*

Que luego del análisis realizado, el informe concluye que: “(...)1. *En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento de un 28,69% sobre el cuadro tarifario vigente en sus conceptos a)Cargo Fijo y b) Cargo Variable y un 48,04% para el concepto c) Recargos Especiales (Sistema Hidroneumático), determinados por incrementos de costos para el período Junio de 2016 a Junio de 2017. Se recomienda aplicar el cuadro tarifario propuesto a partir de los consumos registrados desde el primero de Octubre del año 2017. El cuadro Tarifario propuesto se expone como ANEXO I. 2.Se solicite a la Prestadora, adaptar el contenido de la factura de acuerdo a lo estipulado en la Resolución General ERSeP N°14/2016. 3. Se*

solicite a la Prestadora remitir a este ERSeP la evolución periódica del Plan de Eficiencia implementado. (...)”

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas, la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 286/2017, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

R E S U E L V E:

Artículo 1º): APRUÉBASE un incremento del 28,69% sobre los valores tarifarios y un 48,04% para el Recargo Especial Sistema Hidroneumático correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Limitada en los términos propuestos en el Informe Técnico N° 75/2017 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Octubre de 2017.-

Artículo 2º): ORDENASE a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Limitada proceda a adaptar el contenido de la factura de acuerdo a lo estipulado en la Resolución General N° 14/2016 según las pautas del Informe Técnico N° 75/2017 del Área de Costos y Tarifas.-

Artículo 3º): ORDENASE al prestador a revertir los indicadores de endeudamiento y cobrabilidad según compromiso asumido en Plan de Eficiencia requerido por la Gerencia de Agua y Saneamiento.-

Artículo 4º): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente que según el Informe Técnico N° 62/2017 la situación patrimonial del prestador exhibe indicadores altamente deficientes en relación al Índice de Endeudamiento 7,47 y Cobrabilidad 40,11%. Por lo que se han fijado metas cualitativas para el próximo año, de modo de disminuir el primero y aumentar el segundo, con seguimiento desde este Regulador. De no revertirse la situación y considerando que el título habilitante se encuentra vencido se sugiere realizar las medidas conducentes a efectos de salvaguardar el interés público.-

Artículo 5º):PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

Dr. Mario Agenor BLANCO
PRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Luis Antonio SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Walter SCAVINO
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dr. Facundo Carlos CORTES
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dra. María Fernanda LEIVA
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

ANEXO I.

Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda.

Vigencia: 01 de Octubre de 2017

(No incluye IVA ni tasa de regulación)

I) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico

Zonal 1

a) Cargo Fijo o de Servicio	73,376	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo

Desde 0 m ³ a 10 m ³	2,521	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,896	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,902	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	10,939	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	13,105	\$ / m ³
Más de 50 m ³	16,369	\$ / m ³

d) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)

Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	3,052	\$ / m ³
Más de 50 m ³	3,052	\$ / m ³

A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	36,688	\$
-----------------------------	--------	----

b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$
---	-------	----

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	1,260	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	2,448	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,951	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,470	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	6,552	\$ / m ³
Más de 50 m ³	8,184	\$ / m ³

d) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	1,526	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,526	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	1,526	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	1,526	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	1,526	\$ / m ³
Más de 50 m ³	1,526	\$ / m ³

A.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	110,064	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	2,521	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,896	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,902	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	10,939	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	13,105	\$ / m ³
Más de 50 m ³	16,369	\$ / m ³

d) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	3,052	\$ / m ³
Más de 50 m ³	3,052	\$ / m ³

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	126,574	\$
-----------------------------	---------	----

b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$
---	-------	----

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	2,521	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,896	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,902	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	10,939	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	13,105	\$ / m ³
Más de 50 m ³	16,369	\$ / m ³

d) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	3,052	\$ / m ³
Más de 50 m ³	3,052	\$ / m ³

A.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	91,720	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	2,521	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,896	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,902	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	10,939	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	13,105	\$ / m ³
Más de 50 m ³	16,369	\$ / m ³

d) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	3,052	\$ / m ³
Más de 50 m ³	3,052	\$ / m ³

A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	121,070	\$
-----------------------------	---------	----

b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$
---	-------	----

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	2,521	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,896	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,902	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	10,939	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	13,105	\$ / m ³
Más de 50 m ³	16,369	\$ / m ³

d) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	3,052	\$ / m ³
Más de 50 m ³	3,052	\$ / m ³

A.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	36,688	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	2,521	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,896	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,902	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	10,939	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	13,105	\$ / m ³
Más de 50 m ³	16,369	\$ / m ³

d) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	3,052	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	3,052	\$ / m ³
Más de 50 m ³	3,052	\$ / m ³

B) Sistema de Consumo no Medido

B.1.1) Doméstico		Zonal 1
a) Cargo Fijo o de Servicio	187,054	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$
c) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)	76,289	\$

B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)		
a) Cargo Fijo o de Servicio	93,527	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$
c) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)	38,144	\$

B.2) Comercial y de Servicios		
a) Cargo Fijo o de Servicio	223,744	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$
c) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)	76,289	\$

B.4) Organismos Oficiales		
a) Cargo Fijo o de Servicio	205,392	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$
c) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)	76,289	\$

B.5) Otros Usos		
a) Cargo Fijo o de Servicio	234,747	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$
c) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)	76,289	\$

B.6) Terrenos no Edificados		
a) Cargo Fijo o de Servicio	93,520	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,000	\$
c) Recargos Especiales (Solo Usuarios Sist. Hidroneumático)	76,289	\$

E) Cargos Especiales

E.1) Cargos Especiales de conexión		
E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	1.959,120	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	2.101,040	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	2.959,200	\$

E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	3.101,120	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	3.978,150	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	4.120,070	\$

*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliaria de 4 m de largo, por lo que se sugiere incorporar leyenda aclaratoria.

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	10,823	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	132,587	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	132,587	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	132,587	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	198,881	\$

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	188,030	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	188,030	\$